



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, TEL:2757-7543 Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com
RTN: 1515-9995-501397

Solicitud

Manto Olanchito

25 de Abril del año 2023

Licenciada

Gloria Annarella Vélez Osejo

Ministra de Cultura en Honduras

Su oficina

Distinguida Licenciada:

Reciba un cordial saludo, deseándole muchos éxitos en el desempeño de cada una de sus funciones diarias.

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle que por su digno medio nos apoye con la restauración de las imágenes de nuestro templo histórico Parroquia El Señor de la Agonía de Manto que data del año 1922 ya que están deterioradas y necesitan ser restauradas en su mayoría.

Adjuntamos fotografías de lo antes descrito para mayor detalle.

Esperando una respuesta positiva, me suscribo de usted.

Atte.



Dr. José Luis Chirinos Martínez
Alcalde Municipal

H Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras Gobierno de la República	
Fecha:	26- abril- 2023
Hora:	4:36 pm
Recibido por:	Diego A. Molina

"TRABAJANDO JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA"



ALCALDIA MUNICIPAL
MANTO, OLANCHO HONDURAS



Barrio: El Centro, Correo Electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com
RTN: 1515-9995-501397

SOLICITUD

Manto Olanchito 25/04/2023

**Licenciada
Gloria Annarella Vélez Osejo
Ministra de Cultura en Honduras**

Su oficina

Distinguida Licenciada:

Reciba un cordial saludo, del Alcalde Municipal de Manto y pueblo en general, deseándole muchos éxitos en el desempeño de cada una de sus funciones personales e institucionales.

Es de mucha satisfacción poder saludarle y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que estamos trabajando arduamente en la gestión de proyectos que contribuyan al desarrollo de nuestra Ciudad Histórica Cultural, es por ello que en aras de fortalecer el turismo estamos solicitando el apoyo a usted, para que a través de la Institución para la cual labora nos pueda apoyar con los **fondos económicos** para la recuperación de la Casa Güell ya que se encuentra en poder de una de las familias Mantuanas y es uno de los patrimonios culturales que tiene nuestro Municipio, su construcción se remonta a la segunda mitad del siglo XVIII, solicitamos lo antes mencionado para que esta casa pueda prestar sus servicios a la población Mantuana como una destacada Casa de la Cultura en la nueva Ciudad Histórica, Cultural de Manto.

Esperando una respuesta positiva a dicha solicitud, nos suscribimos de usted.

Atte.



JOSÉ LUIS CHIRINOS MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL

	Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras Gobierno de la República
	Fecha: <u>26- abril- 2023</u> Hora: <u>4: 36 pm</u>
Recibido por: <u>Diego A. Molina</u>	

"TRABAJANDO JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA"



Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras
Gobierno de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTO, OLANCHO.

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro Sarmiento y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y el señor: **JOSÉ LUIS CHIRINOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, Licenciado en Educación Básica, de nacionalidad Hondureña, con documento Nacional de Identificación No. 1515-1985-00419, con domicilio en la Comunidad El Matorral del Municipio de Manto, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Alcaldía Municipal de Manto representación que acredita, con la Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional Electoral y con el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, en donde consta que las facultades de administración general y representación legal corresponden al Alcalde Municipal, teniendo entonces, facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Convenio considerando siguiente:



CONSIDERANDO

CONSIDERANDO (1): Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.



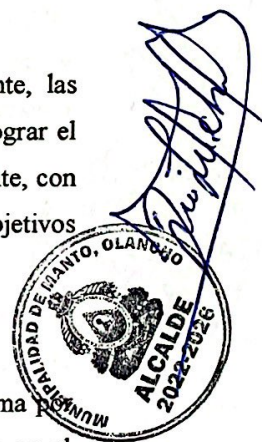
CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO (4): Que conforme al artículo 14 de la ley de Municipalidades vigente, las Municipalidades son el órgano de gobierno y administración del Municipio, que existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitución de la Republica y demás leyes; siendo uno de sus objetivos el asegurar la participación de la Comunidad en la Solución de los Problemas del Municipio.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 120 de la ley de Municipalidades manda según reforma decreto N°143-2009 toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término Municipal que proyecte cualquier entidad estatal privada u organización no gubernamental y similares deberán estar en armonía con el plan de desarrollo Municipal y en Coordinación con la Corporación Municipal de Manto departamento de Olancho.

CONSIDERANDO (6): En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de





Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras
Colaborando de la Resistencia

iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.





Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras
Gobierno de la República

6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

TERCERA. – DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinará equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto La SECAPPH como La Alcaldía Municipal de Manto podrán contar para el desarrollo de actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de



carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

CUARTA - COMPROMISOS ECONOMICOS

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

QUINTA - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes, salvo denuncia por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", que deberá presentarse con Treinta (30) días de antelación.

SEXTA - DIFUSIÓN

La SECAPPH y la Alcaldía Municipal de Manto se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de ambas instituciones en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.





SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: alcaldiamanto1515@gmail.com; cooperacionexterna.secaph.gob.hn@gmail.com

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con el convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

DÉCIMA. CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

UNDÉCIMA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de abril del año 2023.



ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
Secretaria de Estado en los Despachos de las
Culturas las Artes y los Patrimonios de los Pueblos
de Honduras (SECAPPH)



JOSE LUIS CHIRINOS MARTÍNEZ
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Manto, Olancho